

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 3 TRES DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- -En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 19:41 diecinueve horas con cuarenta y un minutos del día martes 3 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en la calle General Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno: Magistrado Presidente, GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, así como el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional local, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho del Pleno del Tribunal Local, la cual de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 inciso b), c), y 14 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se sujetó al orden del día siguiente:-

- I. Lista de presentes;-----
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso;---
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;-----
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Resolución Definitiva del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave y número PES-13/2018 promovido por el Partido Acción Nacional en contra de Virgilio Mendoza Amezcua, Cristhyan Joaquín Sánchez Cosío, Maria De

Jesús Gutiérrez López y el Partido Verde Ecologista de México;-----

V. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave y número PES-14/2018 y sus acumulados PES-15/2018 y PES-16/2018 promovido por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México en contra de Martha Leticia Sosa Govea, el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática;-----

VI. Clausura de la Sesión.-----

W
---Para desahogar el **primer punto** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, instruido para tal efecto por el Magistrado Presidente, procedió a verificar la existencia del quórum legal, informando el mismo que se encuentran presentes los 3 tres magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local.-----

---De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7º, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declaró la existencia del quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidos los acuerdos que se tomen en la misma.-----

---Para desahogar el **tercer punto** del orden del día el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, instruyó al Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, para que diera lectura al orden del día de la presente sesión. Una vez acatada la instrucción, el Magistrado Presidente sometió a la consideración de los Magistrados del Pleno el orden del día al que dio lectura el Secretario General de Acuerdos, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD por parte

del Pleno.- - - - -

- - - -Acto seguido el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, toma el uso de la voz y comenta: con la finalidad de desarrollar el **cuarto punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES-13/2018 promovido por el Partido Acción Nacional en contra de Virgilio Mendoza Amezcua, Cristhyan Joaquín Sánchez Cosío, María De Jesús Gutiérrez López y el Partido Verde Ecologista de México, se le concede el uso de la voz a la Magistrada MA. ELENA DÍAZ RIVERA quien fue designada ponente, para que tenga a bien dar cuenta del proyecto correspondiente.- - - - -

- - - -La Magistrada MA. ELENA DÍAZ RIVERA, da lectura al proyecto de mérito.- - - - -

- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece a la Magistrada MA. ELENA DÍAZ RIVERA y pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el proyecto de Resolución, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto. En ese sentido, el Magistrado Presidente comenta: yo nada más tendría una observación de forma, inclusive iría específicamente con el resolutivo, Magistrada MA. ELENA, con el resolutivo que se propone, que se declara la inexistencia de las violaciones sujeto de las denuncias, atribuidas a los ciudadanos María De Jesús Gutiérrez López, Virgilio Mendoza Amezcua Y Cristhyan Joaquín Sánchez Cosío, en términos de lo sustentado en la consideración cuarta de la presente resolución. La propuesta respetuosa, por supuesto es, que incorporemos aquí, a partir del Partido Verde Ecologista de México, toda vez que, en efecto, fue denunciado e hice razón a no haberse acreditado la infracción para las personas

denunciadas, tampoco para el Partido, únicamente para que se incorpore y dé más claridad, y lo menciono para si lo acepte así la Ponencia, lo pudiésemos incorporar. Muchísimas Gracias. Si alguien considera la palabra para expresar alguna observación o comentario con respecto al proyecto de resolución de cuenta.-----

W - - - -Acto seguido, al no haber comentarios por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta a votación dicho proyecto, relativo al Procedimiento Especial Sancionador de clave y número PES-13/2018, promovido por el Partido Acción Nacional con las adiciones propuestas por el Magistrado Presidente, el cual es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con el punto resolutivo siguiente: ÚNICO. Se declara la INEXISTENCIA de las violaciones objeto de las denuncias, atribuidas a los ciudadanos MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ LÓPEZ, VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA y CRISTHYAN JOAQUÍN SÁNCHEZ COSÍO, así como del Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo sustentado en la Consideración CUARTA de la presente resolución.-----

W - - - -Acto continuo el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, toma el uso de la voz y comenta: con la finalidad de desarrollar el **quinto punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave y número PES-14/2018 y sus acumulados PES-15/2018 y PES-16/2018 promovido por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México en contra de Martha Leticia Sosa Govea, el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, se le concede el uso de la voz a la Magistrada ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL quien fue designada

ponente, para que tenga a bien dar cuenta del proyecto de resolución correspondiente.- -----

- - - -La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, da lectura al proyecto de mérito.- -----

- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece a la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL y pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el proyecto de Resolución, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto. En ese sentido, el Magistrado Presidente comenta: de manera muy breve, mencionar que se ha analizado el proyecto con detenimiento y efectivamente, hay coincidencia en que, en razón a lo que ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad que ya se refirieron, el artículo 41 acota la restricción únicamente a que se debe de evitar en la propaganda política expresiones que calumnien a las personas habiendo determinado ya que el debate político de las campañas electorales los funcionarios, los candidatos, deben tener un nivel de tolerancia mas amplio, entonces, y así lo sostuvimos ya en una sesión que llevamos hace días, por ello, la coincidencia con el proyecto, inclusive con la inaplicación del precepto constitucional local que ya se refiere, el 86 Bis, así como el precepto legal que establece dicho proyecto. Igualmente, con lo que se refiere al interés superior del menor, efectivamente, si bien en el sumario hay documentales privadas, se pretende acreditar la autorización que dieron los padres de los menores que fueron expuestos en esta propaganda, es pertinente, tal y como se establece en el proyecto, que esos documentos no resultan idóneos ni suficientes, en razón de que, no tienen un carácter de documentales públicas, no se anexa el acta de nacimiento del menor ni ningún otro documento con el que se pueda

acreditar plenamente su identidad, en razón de lo anterior, no cumple con los lineamientos establecidos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver casos similares, como precisamente los precedentes que de manera apilada se mencionan en el proyecto de cuenta. Por ello, sin más, anuncio mi coincidencia con el sentido del Proyecto que nos ocupa. - - - - Acto continuo, al no haber comentarios por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta a votación dicho proyecto de Resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador de clave y número PES-14/2018 y sus acumulados PES-15/2018 y PES-16/2018, el cual es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con los puntos resolutivos siguientes: PRIMERO. Se declara la inexistencia de las violaciones denunciadas por el Partido Revolucionario Institucional, por la colocación y difusión de propaganda calumniosa en 5 cinco espectaculares, atribuida a la ciudadana MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, postulada por la Coalición "Por Colima al Frente", integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, así como, a los citados partidos políticos por la culpa in vigilando, de conformidad con lo razonado en la Consideración QUINTA de la presente resolución. SEGUNDO. Se determina la inaplicación, al caso concreto, de la porción normativa del artículo 86 BIS, Base I, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 51, fracción XVIII, 175, párrafo quinto, 285, fracciones I y III y 286, fracción VIII, del Código Electoral del Estado, acorde con lo precisado en la Consideración QUINTA de esta sentencia. TERCERO. Se declara la EXISTENCIA de la conducta denunciada por el Partido Revolucionario Institucional y atribuida a

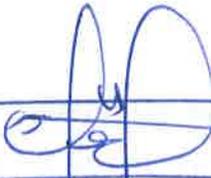
W

Recu-
[Handwritten signature]

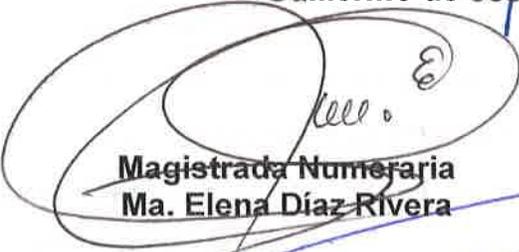
AR

la ciudadana MARTHA LETICIA SOSA GOVEA y a los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática en Colima, integrantes de la Coalición "Por Colima al Frente", por la difusión de propaganda electoral que vulnera el interés superior de los menores que participaron en la publicidad en cuestión, de conformidad con lo resuelto en la Consideración SEXTA de la presente sentencia. CUARTO. Se impone a la ciudadana MARTHA LETICIA SOSA GOVEA y a los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática en Colima, integrantes de la Coalición "Por Colima al Frente", la sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, por las razones precisadas en las Consideraciones SEXTA y SÉPTIMA de la presente resolución. QUINTO. Para los efectos legales conducentes se estima pertinente publicitar la presente sentencia en los estrados de este Tribunal, así como en los estrados del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo y en los del Instituto Electoral del Estado, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional electoral. Debiéndose notificar para el cumplimiento de dicho propósito a las autoridades administrativas electorales señaladas.-----

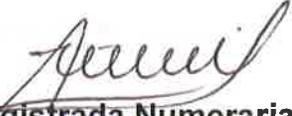
- - - -A continuación como **sexto punto** del orden del día, el Magistrado Presidente, declaró clausurada la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, siendo las 20:46 veinte horas con cuarenta y seis minutos del día de su fecha, levantándose la presente acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, firman el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA . ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ, y el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, presentes.-----



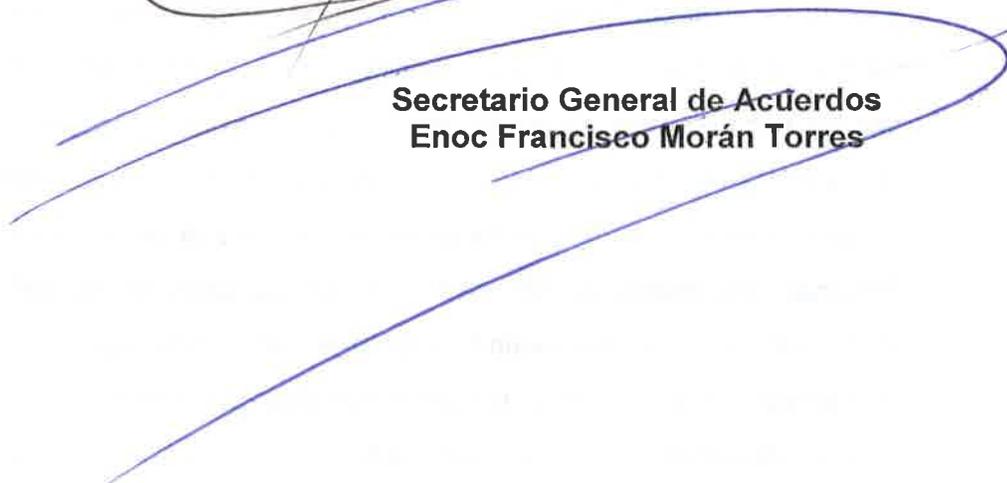
**Magistrado Presidente
Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**



**Magistrada Numeraria
Ma. Elena Díaz Rivera**



**Magistrada Numeraria
Ana Carmen González Pimentel**



**Secretario General de Acuerdos
Enoc Franciseo Morán Torres**

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, celebrada el 3 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho.